RESOLUCIÓN N° 0280-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 08 de octubre de 2020

Vistos:

El Oficio 076-2020-VRACAD-UANCV, de fecha 01 de octubre de 2020, del Vicerrector Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Oficio No. 104-2020-ORSU-UANCV/J, de la Jefatura de la Oficina de Responsabilidad Social / UANCV.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del COVID-19 (...), señalando en sus considerandos que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas; y asimismo, dicha medida fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, esta última prórroga la emergencia sanitaria declarada, por un plazo de noventa (90) días calendario, a partir del 08 de setiembre de 2020;

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades los de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante;

Que, con Resolución Vice Ministerial 085-2020-MINEDU, aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA";

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU, se resuelve articulo 1.- "Disponer excepcionalmente, con relación al servicio educativo que se realiza de forma presencial, correspondiente al año lectivo 2020 brindado por los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privadas"; y en su artículo 2.- (...) Las universidades públicas y privadas y las escuelas de posgrado pueden optar por reprogramar su calendario académico y/o implementar temporalmente la adaptación no presencial de sus asignaturas conforme a las orientaciones o disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, respectivamente";

RESOLUCIÓN N° 0280-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 08 de octubre de 2020

Que, mediante Resolución Nº 0239-2020-UANCV-CU-R, de fecha 16 de setiembre de 2020, se aprobó la reprogramación del CRONOGRAMA ACADÉMICO 2020-II de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de la Sede Central y Filiales, modalidad virtual – no presencial;

Que, el Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, mediante el Oficio N° 076-2020-VRACAD-UANCV, de fecha 01 de octubre de 2020, ha solicitado la modificación del CRONOGRAMA ACADÉMICO 2020-II, en atención al Oficio No. 104-2020-ORSU-UANCV/J, de la Jefatura de la Oficina de Responsabilidad Social / UANCV;

Que, el Jefatura de la Oficina de Responsabilidad Social de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, señala que se encarga del trámite de becas de diferentes modalidades tanto en pregrado como en posgrado y regularmente se realizan los trámites una vez concluido el semestre inmediato anterior con las calificaciones y notas que corresponden a los estudiantes invictos. Por lo que dice que el cronograma académico aprobado por Consejo Universitario no está acorde a las fechas reales de diferentes trámites, por los argumentos siguientes, ANTECEDENTES: a) La conclusión del semestre 2020-I, se ha realizado el día 25 de setiembre de 2020, y en este momento se vienen realizando los trámites de reservas de matrícula, matrículas especiales, traslados de filial, equivalencias y otros, b) Los Docentes vienen efectuando el ingreso de notas al sistema virtual hasta el día viernes 02 de octubre y la impresión de actas se realizarán el lunes y martes 05 y 06 de octubre; c) La información referente al ranking que se requiere de estudiantes se elabora en aproximadamente una semana, por lo que estaríamos hablando de tener el ranking publicado recién el 12 de octubre; d) Los trámites de pagos y presentación de documentos se realizarían a partir del 12 de octubre hasta concluidas las matrículas que se deberían producir el día 06 de noviembre de 2020. SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN: a) Las solicitudes y trámites de becas se deberían realizar desde el día 12 de octubre hasta el viernes 06 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta los considerandos expuestos en el inc. a) de los antecedentes; b) La emisión de la resolución final de beneficiarios de becas de programaría para el día 13 de noviembre de 2020, con la consiguiente consideración de tiempos y necesidades, así como las circunstancias que afectan el normal desenvolvimiento de las actividades académicas producto de la pandemia mundial. Por lo que solicita la reprogramación de la presentación de expedientes de becas, siendo este desde el 12 de octubre de 2020 hasta el 06 de noviembre de 2020;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, mediante Resolución N° 120-2020-UANCV-CU-R, de fecha 27 de abril de 2020, se aprobó y autorizó en vía de regularización las sesiones virtuales de Consejo de Facultad, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria en la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, por el período que dure la declaración del Estado de Emergencia, según Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020;

RESOLUCIÓN N° 0280-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 08 de octubre de 2020

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez "de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, en mérito al artículo 21°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 02 de octubre de 2020 y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar la modificación del CRONOGRAMA ACADÉMICO 2020-II DE LA UANCV DE LA SEDE CENTRAL Y FILIALES; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del **CRONOGRAMA ACADÉMICO 2020-II DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA DE LA SEDE CENTRAL DE JULIACA Y FILIALES**, MODALIDAD VIRTUAL – NO PRESENCIAL, aprobado mediante Resolución N° 0239-2020-UANCV-CU-R, de fecha 16 de setiembre de 2020, con el tenor siguiente:

I	**PERIODO PARA TRÁMITES** ✓ Solicitud de reserva de matrícula ✓ Matrícula con curso ponderado ✓ Traslado de filial ✓ Equivalencia de cursos	01 al 09 de octubre de 2020
II	**EVALUACIONES ESPECIALES – VIRTUAL**	05 al 09 de octubre de 2020
III	**MATRICULAS REGULARES: Estudiantes Invictos y Estudiantes con cursos de cargo**	01 al 30 de octubre de 2020
IV	**MATRÍCULAS EXTEMPORÁNEAS**	02 al 06 de noviembre de 2020
V	**INICIO DE LABORES ACADÉMICAS** **Inicio de Labores Académicas a través de Virtual Class.** No presencial	12 de octubre de 2020
VI	**SOLICITUD DE BECAS**	01 de octubre al 06 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0280-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 08 de octubre de 2020

VII	**EVALUACIONES VIRTUALES** **Primeras evaluaciones regulares** **Segundas evaluaciones regulares**	30 de noviembre al 04 de diciembre de 2020 25 al 29 de enero de 2021
VIII	**EXAMEN DE APLAZADOS – VIRTUAL**	01 al 05 de febrero de 2021
IX	**FINALIZACIÓN DE SEMESTRE**	05 de febrero de 2021
X	**INGRESO DE NOTAS AL SISTEMA**	08 al 12 de febrero de 2021
XI	**IMPRESIÓN Y ENTREGA DE ACTAS A LA ESCUELA PROFESIONAL**	15 al 19 de febrero de 2021
XII	**ENTREGA DE ACTAS A REGISTRO CENTRAL**	22 al 26 de febrero de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
RECTOR · JULIACA
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL · JULIACA
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN
R UANCV; VICE RECTORADOS, DECANOS DE FACULTAD; ESCUELAS PROFESIONALES SEDE CENTRAL Y FILIALES ORIC; C. INSTITUCIONAL.
OFICINAS: SA; . PU. IPI; AJ;P; OGCA, DEMÁS OFICINAS UNIVERSITARIAS
UNIDADES: I, T;CO; ARCH. JBN/RCC/rvp.